

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO N° 976 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2001

ARTICULO 1° — Incorpórase al Anexo I del Contrato de Fideicomiso, suscripto el 13 de septiembre de 2001 entre el ESTADO NACIONAL en su carácter de Fiduciante y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su carácter de Fiduciario, cuyo modelo fuera aprobado por la Resolución N° 308 de fecha 4 de septiembre de 2001 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 33 de fecha 17 de mayo de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Resolución N° 278 de fecha 12 de diciembre 2003 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y

SERVICIOS y la Resolución N° 574 de fecha 2 de julio de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las modificaciones que en cada caso se indican:

1. Sustitúyese el inciso d) del Artículo 1° denominado “DEFINICIONES” del ANEXO I, en lo relativo a “Beneficiarios” por el siguiente texto:

“d) Los Estados Provinciales de la República Argentina, y sus Municipios según corresponda, y las Empresas Refinadoras de Hidrocarburos que suscriban el ACUERDO

DE SUMINISTRO DE GASOIL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA A UN PRECIO DIFERENCIAL, con vigencia para el ejercicio anual 2019, en los términos del Artículo 1° del Decreto N° 1123 de fecha 29 de diciembre de 2017, a efectos de operativizar la transferencia de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467”

2. Incorpórase como último párrafo del Artículo 1° denominado “DEFINICIONES” del ANEXO I, la siguiente definición:

“FONDO DE COMPENSACIÓN: es el Fondo creado por el Artículo 125 de la Ley N° 27.467 para el transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país”

3. Sustituyese el anteúltimo párrafo del artículo 15 denominado “CONSTITUCIÓN DE LAS CUENTAS FIDUCIARIAS”, del ANEXO I, por el siguiente texto:

“Los fondos del Presupuesto Nacional que se asignen específicamente al pago del FONDO DE COMPENSACIÓN creado por el Artículo 125 de la Ley N° 27.467.”.

4. Sustituyese el inciso x) del Artículo 21 denominado “REGLA GENERAL”, del ANEXO I, por el siguiente texto:

“X) Al pago de las acreencias que deban ser transferidas a los Estados Provinciales de la República Argentina, sus Municipios y las Empresas Refinadoras de Hidrocarburos que suscriban el ACUERDO DE SUMINISTRO DE GASOIL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA A UN PRECIO DIFERENCIAL, con vigencia para el ejercicio anual 2019, en los términos del Artículo 1° del Decreto N° 1123 de fecha 29 de diciembre de 2017, a efectos de operativizar la transferencia de las acreencias liquidadas en el marco de la compensación establecida en el artículo 125 de la Ley N° 27.467 según corresponda”

ARTICULO 2° — Sustitúyese el Anexo “C” del Contrato de Fideicomiso, suscripto el 13 de septiembre de 2001 entre el ESTADO NACIONAL en su carácter de Fiduciante y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en su carácter de Fiduciario, cuyo modelo fuera aprobado por la Resolución N° 308 de fecha 4 de septiembre de 2001 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 33 de fecha 17 de mayo de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Resolución N° 278 de fecha 12 de diciembre 2003 del ex

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la Resolución N° 574 de fecha 2 de julio de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el siguiente texto:

ANEXO C

1	330.899/6	FIDEICOMISO DEL GASOIL Y TASAS VIALES – DTO. 976/01 – FIDUCIARIO B.N.A. – RVA. DE LIQUIDEZ CTA. NRO. 1

2	330.900/5	FIDEICOMISO DEL GASOIL Y TASAS VIALES – DTO. 976/01- FIDUCIARIO B.N.A. – SISTAU CUENTA NRO. 1
3	330.902/9	FIDEICOMISO DEL GASOIL Y TASAS VIALES – DTO. 976/01- FIDUCIARIO B.N.A. – SISVIAL CUENTA NRO. 1
4	332.936/6.	FIDEICOMISO DECRETO 976/01.PEN. TASA SOBRE EL GASOIL Y TASAS VIALES Y OTROS CUENTA RESERVA SISTAU CARGAS
5	332.937/3.	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN. TASA SOBRE EL GASOIL Y TASAS VIALES Y OTROS CUENTA SISTAU ACREENCIAS AFECTADAS PENDIENTES DE TRANSFERIR
6	342.558/3.	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 FIDUCARIO B.N.A. CUENTA SIFER
7	344.475/9	FIDEICOMISO DEL GASOIL Y TASAS VIALES. DEC. 976/01FONDO GTIA. REPARO
8	344.743/7	Compensaciones Bs. As.
9	350.273/2.	CUENTA PROGRAMA DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE FLOTA
10	355.941/7	FONDO FIDUCIARIO DECRETO 976/01 SOTERRAMIENTO LINEA SARMIENTO
11	367.671/4	FIDEICOMISO DEL GASOIL. DECRETO Nº 976/01. CUENTA REFUERZOS ART. 6º Y 9. DECRETO 564/05
12	377.828/1	FID. DTO 976/01 SISTAU AMBA – DEC 1122/17
13	415.232/5	DECRETO Nº 976/01. CUENTA RECAUDADORA. DECRETO Nº 543/10CAJA UNICA
14	532.956/2	Fideicomiso Decreto 976/01. Caja Única (RAE)
15	419.238/1	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 – BOLETO ESTUDIANTIL PROV BS AS
16	441.861/0	Compensaciones C.A.B.A.

17	486.891/0	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 FIDUCIARIO B.N.A. – REGIMEN DE COMPENSACION TARIFARIA A EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA
18	497.244/6	Fondo Compensador inciso A) Art. 125
19	529.685/3	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN TASAS SOBRE EL GASOIL – REFOP
20	543.477/0	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 PEN TASAS SOBRE EL GASOIL – RETENCIONES AFIP
21	349.111/3	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 CTA RECAUDADORA CAJA UNICA
22	387.527/2	FIDEICOMISO DECRETO 976/01 – BOLETO ESTUDIANTIL CABA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO V - Expediente N° EX-2018-61738304-APN-SSGAT#MTR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.